



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2022-MPH

Huaral, 26 de agosto de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión de Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, la Carta S/N suscrita por la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Huataya – Río Aguashuarco, signada con Expediente N° 10771 de fecha 03 de mayo de 2022, Informe N° 1222-2022-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 158, 174-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 207, 233-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 360-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Expediente N° 21190 de fecha 04 de agosto de 2022, Informe Legal N° 454-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 160-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Proveído N° 1672-2022-GM/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° inciso 23), preceptúa que es atribución del Alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Huataya – Río Aguashuarco a través de la Carta S/N, signada con Expediente N° 10771 de fecha 03 de mayo de 2022, pone en conocimiento que están construyendo la trocha carrozable desde Antahuayla a la represa de Yacocoyonca, en el Sector de la C.C de Huachinga, con la finalidad de almacenar agua en dicha represa para dotar de este líquido elemento a la cuenca de Aguashuarco, la misma que beneficiará en futuro a la agricultura del Valle de Huaral, 20 comités usuarios de agua y 04 Comunidades Campesinas que son Otec, Huachinga, Ñaupay y Yunguy.

Ante lo expuesto, solicita el apoyo de maquinaria pesada; en este caso, con un tractor oruga que permitirá avanzar con rapidez la construcción de la trocha carrozable, el plazo sería de 02 meses y la Comisión correría con el gasto de combustible y otro suministros que requiera la máquina.

Al respecto, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico con Informe N° 958-2022-MPH/GDUR/SGOPEM, manifiesta que se cuenta con la maquinaria pesada en estado operativo, factible para préstamo e indica que la movilización y desmovilización se deberá realizar con un Camión Cama Baja; asimismo, se deberá suscribir un convenio entre ambas instituciones. En ese sentido, con Informe N° 1222-2022-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad a lo mencionado y adjunta el proyecto de Convenio.

Es así que, con Informe N° 158-2022-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, manifiesta que la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico de Huataya – Río Aguashuarco y la Municipalidad Provincial de Huaral, se encuentra alineado a las competencias y atribuciones de los Gobiernos Locales; por lo cual, emite opinión favorable a la suscripción del precitado Convenio.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2022-MPH

Que, con Informe N° 360-2022-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo revisado los actuados, es necesario que se remita la documentación que permita determinar si el representante y/o Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico de Huataya- Río Aguashuarco, Sr. Pameló Víctor Yanac Corcino, se encuentra facultado por dicha institución para celebrar y suscribir convenios. Por lo que, con Carta N° 015-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a la precitada Comisión, alcance la información requerida.

En ese sentido, a través de la Carta SN° con Expediente N° 21190 de fecha 04 de agosto de 2020, suscrita por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico de Huataya- Río Aguashuarco, Sr. Pameló Víctor Yanac Corcino, manifiesta que de acuerdo al artículo 26°, inciso g) del estatuto de la Comisión, el Presidente de la Comisión tiene como atribución; suscribir convenios y contratos.

Es así que, con Informe N° 233-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deriva los actuados para su correspondiente evaluación y con Informe Legal N° 454-2022-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga conformidad y manifiesta que con la suscripción del Convenio se pretende la construcción de la Trocha Carrozable desde Antahuayla a la represa Yacocoyonca en el Sector de la C.C de Huachinga y va a permitir suministrar recurso hídrico; por lo que, considera viable la suscripción. Así también, se cuenta con Proveído N° 1672-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal que dispone se agende en sesión de concejo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9° NUMERAL 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el préstamo de la maquinaria pesada (tractor oruga), a fin de que se construya la Trocha Carrozable desde Antahuayla a la represa Yacocoyonca en el Sector de la C.C de Huachinga, entre la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Huataya – Río Aguashuarco y la Municipalidad Provincial de Huaral; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las coordinaciones correspondientes para la viabilización de lo resuelto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE